



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXII A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 700

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 14 de julio del 2006  
No. 10

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 234.- CONVENIO AMISTOSO PARA LA PRECISION  
Y RECONOCIMIENTO DE LOS LIMITES TERRITORIALES, SUSCRITO  
POR LOS MUNICIPIOS DE TLALMANALCO Y TEMAMATLA.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

## SUMARIO:

"2006. AÑO DEL PRESIDENTE DE MEXICO, BENITO PABLO JUAREZ GARCIA"

### SECCION TERCERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

### DECRETO NUMERO 234

LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO  
DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO.-** Con fundamento en lo establecido en el artículo 61 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de los Límites Territoriales, celebrado el 31 de marzo de 2006, por los Ayuntamientos de los Municipios de Tlalmanalco y Temamatla.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los trabajos de amojonamiento y señalización sobre la línea limítrofe se realizarán en presencia de un notario público que dará fe de los mismos, por lo que, ambos ayuntamientos pagaran los gastos que se originen, por partes iguales.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto y el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de los Límites Territoriales, celebrado en fecha 31 de marzo de 2006, por los Ayuntamientos de Tlalmanalco y Temamatla, así como el plano fotogramétrico, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días del mes de julio del año dos mil seis.- Presidente.- Dip. Felipe Ruiz Flores.- Secretarios.- Dip. Javier Jerónimo Apolonio.- Dip. Francisco Javier Viejo Plancarte.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 14 de julio del 2006.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO**

**ENRIQUE PEÑA NIETO  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO  
(RUBRICA).**

---

Toluca de Lerdo, México,  
a 25 de mayo de 2006.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA  
H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO  
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, iniciativa de decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites, suscrito por los Municipios de Tlalmanalco y Temamatla, conforme a la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 61 fracción XXV, establece que es facultad de la Legislatura del Estado, fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan.

La Ley para la Creación de Municipios en el Estado de México, tiene por objeto regular los requisitos y procedimientos para la fijación de límites municipales y la resolución de las diferencias que se originen en esta materia.

El artículo 12 del ordenamiento legal antes invocado, establece que los municipios del Estado podrán arreglar entre sí, por convenios amistosos, sus respectivos límites, sometiéndolos a la legislatura para su aprobación.

Los Municipios de Tlalmanalco y Temamatla, acordaron resolver sus diferencias limítrofes de manera amistosa en el seno de la Comisión de Límites del Estado de México.

Los ayuntamientos de los municipios antes referidos, con la participación de la Comisión de Límites del Estado de México, elaboraron el plano fotogramétrico, en el que se describe la línea limítrofe de ambos municipios.

Los Ayuntamientos de los Municipios de Tlalmanalco y Temamatla, en sesiones de cabildo de fechas 16 de febrero de 2006 y 25 de noviembre de 2005, respectivamente, aprobaron el plano fotogramétrico de límites entre ambos municipios.

Con base en la aprobación del plano referido y la aprobación de los respectivos cabildos, el 31 de marzo del año 2006, los Ayuntamientos de Tlalmanalco y Temamatla, celebraron Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites, mediante el cual reconocen, ratifican y están de acuerdo con la línea divisoria que a continuación se describe:

El límite municipal de Tlalmanalco y Temamatla, principia en el vértice número TL188 siendo una roca pintada que sirve como punto trino entre los municipios de Tlalmanalco, Cocotitlán y Temamatla, ubicado en una pequeña loma; el límite continúa con rumbo S-W por una brecha que divide los ejidos de Tenango del Aire en territorio del municipio de Tlalmanalco y los ejidos de Temamatla del municipio del mismo nombre, pasando por los vértices números TL189, TL190 hasta llegar al vértice TL191 con una distancia aproximada de 1810.428 metros, ubicado en la brecha que divide los ejidos de Tenango del Aire del municipio de Tlalmanalco y los ejidos de Temamatla hoy ocupados por el Campo Militar Número 37-B en territorio del municipio de Temamatla; el límite continúa con rumbo S-E por la brecha de los ejidos pasa por el vértice número TL192 para continuar con rumbo S-W hasta el vértice TL193 con una distancia aproximada de 405.885 metros ubicado en la brecha que divide los ejidos de Tenango del Aire en territorio de Tlalmanalco y los ejidos de Temamatla en territorio del municipio del mismo nombre; el límite continúa con rumbo S-E siguiendo la brecha de los ejidos, pasa por el vértice número TL194 hasta llegar al vértice número TL195 con una distancia aproximada de 394.943 metros ubicado en la brecha de los ejidos de Tenango del Aire en territorio del municipio de Tlalmanalco y los ejidos de Temamatla en territorio del municipio del mismo nombre; el límite continúa con rumbo S-W por la brecha que divide los ejidos, pasa por el vértice número TL196 hasta llegar al vértice número TL197 con una distancia aproximada de 227.216 metros siendo unas piedras y arbustos ubicados entre los ejidos de Tenango del Aire en territorio de Tlalmanalco y los ejidos de Temamatla en territorio del municipio del mismo nombre; el límite continúa con rumbo N-W por la división de los ejidos de Tenango del Aire en territorio del municipio de Tlalmanalco y los ejidos de Temamatla en territorio del municipio del mismo nombre hasta llegar al vértice número TL198 con una distancia aproximada de 358.409 metros siendo unas piedras que sirven como punto trino entre los municipios de Tlalmanalco, Temamatla y Tenango del Aire ubicado en una alambrada que divide los ejidos de Tenango del Aire en territorio de Tlalmanalco y el ejido de Temamatla en territorio del municipio del mismo nombre y propiedades del Rancho San Luis Aculco en territorio del municipio de Tenango del Aire.

Los vértices antes descritos están marcados en el cuadro de construcción del plano fotogramétrico de la línea limítrofe de Tlalmanalco y Temamatla y tiene una longitud aproximada de 3,196.881 m.

Los lados que definen la porción descrita tienen los rumbos, distancias y coordenadas siguientes:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN													
POLIGONO										UNICO			
EST.	P.V.	ANGULO			RUMBO					DISTANCIA	V.	Y	X
	TL188	277	32	23	N	18	18	59	E		TL188	2,123,362.560	516,463.990
TL188	TL189	352	53	7	S	11	12	6	W	831.157	TL189	2122547.237	516302.5278
TL189	TL190	199	10	54	S	30	23	0	W	653.928	TL190	2121983.12	515971.7815
TL190	TL191	151	29	26	S	1	52	26	W	325.343	TL191	2121657.951	515961.1432
TL191	TL192	170	56	6	S	7	11	28	E	277.729	TL192	2121382.406	515995.9087
TL192	TL193	208	47	36	S	21	36	8	W	128.156	TL193	2121263.251	515948.7269
TL193	TL194	100	56	19	S	57	27	33	E	138.448	TL194	2121188.78	516065.4398
TL194	TL195	219	33	34	S	17	53	59	E	256.495	TL195	2120944.7	516144.2745
TL195	TL196	254	14	2	S	56	20	3	W	123.385	TL196	2120876.302	516041.5833
TL196	TL197	155	55	49	S	32	15	52	W	103.831	TL197	2120788.503	515986.1552
TL197	TL198	248	30	44	N	79	13	24	W	358.409	TL198	2120855.518	515634.0675

La línea de los límites antes definida tiene una longitud aproximada de 3,196.881 metros.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa de decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites suscrito por los Municipios de Tlalmanalco y Temamatla, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO  
(RUBRICA).**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**DR. VÍCTOR HUMBERTO BENÍTEZ TREVIÑO  
(RUBRICA).**

**HONORABLE ASAMBLEA**

Por acuerdo de la Presidencia de la "LV" Legislatura fue remitida a la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, para su estudio y elaboración del dictamen respectivo, iniciativa de decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites, suscrito por los municipios de Tlalmanalco y Temamatla.

Agotado el estudio de la iniciativa, con sustento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la elevada consideración de la H. LV Legislatura el siguiente:

**DICTAMEN****ANTECEDENTES.**

La iniciativa de decreto fue presentada por el titular del Ejecutivo Estatal de acuerdo con lo establecido en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Justifican la presentación de la iniciativa los motivos siguientes:

Los municipios del Tlalmanalco y Temamatla decidieron resolver sus diferencias limítrofes de manera amistosa en el seno de la Comisión de Límites del Estado de México.

Los ayuntamientos de los municipios en cita, con la participación de la Comisión de Límites del Estado de México, elaboraron plano topográfico en el que se describe la línea limítrofe de ambos municipios, del cual no se deriva diferencia alguna.

Los ayuntamientos del Tlalmanalco y Temamatla, en sesiones de cabildo de fechas 16 de febrero de 2006 y 25 de noviembre de 2005 respectivamente, aprobaron el plano topográfico de límites entre ambos municipios.

Con base en lo anterior y con la autorización de los cabildos correspondientes, el 31 de marzo de 2006 los ayuntamientos de Tlalmanalco y Temamatla, celebraron Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites, mediante el cual reconocen, ratifican y están de acuerdo con la línea divisoria que se describe en el proyecto de decreto correspondiente.

**CONSIDERACIONES**

En términos de lo establecido en los artículos 61 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 12 de la Ley para Creación de Municipios en el Estado de México, la "LV" Legislatura es competente para conocer y resolver la iniciativa de decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites, suscrito por los municipios del Tlalmanalco y Temamatla.

Los integrantes de la comisión legislativa advierten que la iniciativa tiene como propósito resolver las diferencias limítrofes entre los municipios indicados, de manera amistosa, consignando su voluntad en el convenio correspondiente y en las actas de cabildo que le originan.

En opinión de la comisión legislativa la celebración del Convenio Amistoso y la aprobación del mismo por la Legislatura contribuirán a la atención de una antigua problemática, que ha afectado no solo la jurisdicción territorial de las autoridades municipales, sino el espacio de convivencia y desarrollo de los habitantes de los municipios. En este sentido la iniciativa contribuye a favorecer la armonía social y la mejor prestación de los servicios públicos municipales, al generar la seguridad jurídica necesaria en los respectivos territorios.

La Legislatura del Estado tiene, como razón principal de su actuación, en esta materia, el respeto pleno a la autonomía municipal, el fortalecimiento del municipio y el bienestar de la comunidad; por ello, la comisión pondera la libre voluntad de las partes en la celebración del convenio, quienes con madurez política decidieron,

en vía amistosa, dar claridad a los límites territoriales de los municipios, a partir de elementos históricos, técnicos y jurídicos que se consignan en el expediente correspondiente.

La comisión legislativa aprecia que la conformación de la iniciativa de decreto da continuidad a la voluntad municipal, y cumple los requisitos de la ley.

Por otra parte, es evidente la oportunidad jurídica y social de la iniciativa, en virtud de que resulta absolutamente congruente el interés de los ayuntamientos, de cumplir sus funciones, con acciones consensuadas que eviten desgaste y provean de soluciones eficaces, en beneficio de la población. En el caso particular se erradica definitivamente la inseguridad que produce la existencia de conflictos territoriales.

Por lo expuesto y socialmente justificado el beneficio de la iniciativa y el convenio celebrado, y toda vez que se ajusta a lo preceptuado en lo establecido en la Ley para Creación de Municipios en el Estado de México, es de concluirse con los siguientes.

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la iniciativa de decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites, suscrito por los municipios de Tlalmanalco y Temamatla, con las modificaciones contenidas en el presente dictamen y en el proyecto de decreto correspondiente.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, al día veintisiete de junio del año dos mil seis.

#### COMISION LEGISLATIVA DE LIMITES TERRITORIALES DEL ESTADO DE MEXICO Y SUS MUNICIPIOS

##### PRESIDENTE

**DIP. CONRADO HERNANDEZ RODRIGUEZ  
(RUBRICA).**

##### SECRETARIO

**DIP. SALOMON PEDRO FLORES PIMENTEL  
(RUBRICA).**

**DIP. J. JESUS MORALES GIL  
(RUBRICA).**

**DIP. FELIPE VALDEZ PORTOCARRERO  
(RUBRICA).**

**DIP. FRANCISCO CANDIDO FLORES MORALES  
(RUBRICA).**

##### PROSECRETARIO

**DIP. ROBERTO LICEAGA GARCIA**

**DIP. JOSE ANTONIO MEDINA VEGA  
(RUBRICA).**

**DIP. SERGIO OCTAVIO GERMAN OLIVARES  
(RUBRICA).**

**DIP. GILDARDO GONZALEZ BAUTISTA  
(RUBRICA).**

---

Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de los Límites Territoriales que celebran en el seno de la Comisión de Límites del Estado de México, por una parte el municipio de Tlalmanalco, México representado por los CC. Norma Patricia Díaz Díaz, Presidente Municipal, Profr. Joel Reyes Ramírez, Síndico Municipal y el Profr. José Luis Ruiz-Gómez, Secretario del H. Ayuntamiento; por otra parte el municipio de Temamatla, representado por los CC. Lic. Jesús Moreno de la Rosa, Presidente Municipal, C. Carlos Rivera Martínez, Síndico Municipal y el C. José Rosalío Muñoz López, Secretario del H. Ayuntamiento, al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. Que Tlalmanalco y Temamatla han decidido resolver sus diferencias territoriales en forma definitiva por lo que están de acuerdo en celebrar el presente convenio amistoso.
- II. Que en fecha 3 de noviembre de 2005, se puso a consideración de ambos municipios el plano fotogramétrico elaborado por el Departamento de Límites de la Dirección Técnica y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el cual señala los límites territoriales entre ambas entidades municipales, siendo aceptado y reconocido haciéndose entrega de una copia a cada uno para ser puesto a la consideración del cabildo respectivo, para su ratificación y su firma por el Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento correspondiente, así como se autorice a estas autoridades la firma del presente convenio amistoso.
- III. Que Tlalmanalco en sesión de cabildo número 82 de fecha 16 de febrero de 2006, en el punto 5.2 aprobó el plano fotogramétrico y autorizó al Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento, la firma del mismo, así como a celebrar el presente convenio amistoso con el municipio de Temamatla, México.
- IV. Que Temamatla en la sesión de cabildo número 110 de fecha 25 de noviembre de 2005, en el punto 2 aprobó el plano fotogramétrico y autorizó al Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento, la firma del mismo, así como a celebrar el presente convenio amistoso con el municipio de Tlalmanalco, México, con los antecedentes expuestos ambos municipios forman las siguientes:

**DECLARACIONES**

- I. Que Tlalmanalco y Temamatla son parte integrante del Estado Libre y Soberano de México y como entidades jurídicas se constituyen como personas morales capaces de derechos y obligaciones, según se establece en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 párrafo segundo y 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II. Que los representantes de Tlalmanalco y Temamatla en términos de los artículos 112, 116, 122 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 7, 48 fracción II, 52, 53 fracción I y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 y 12 de la Ley para la Creación de Municipios en el Estado de México, las partes concurren a celebrar el presente Convenio Amistoso.
- III. Que las partes manifiestan su conformidad para la celebración del presente Convenio Amistoso, en los términos y condiciones que más adelante se precisan, una vez que se han reconocido mutuamente la personalidad jurídica

que ostentan, declaran que no existe error, dolo, violencia, mala fe o ningún otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, por lo que se someten al contenido de las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA:** Los municipios de Tlalmanalco y Temamatla, con la aprobación de sus respectivos cabildos, convienen en celebrar el presente convenio amistoso para el Arreglo y Precisión definitiva de sus límites territoriales.

**SEGUNDA:** Los municipios de Tlalmanalco y Temamatla reconocen y ratifican y están de acuerdo en que la línea limítrofe entre ambos municipios es la establecida en el plano fotogramétrico firmado por las partes y que comprende los límites que a continuación se describen:

El límite principia en el vértice número TL188 siendo una roca pintada que sirve como punto trino entre los municipios de Tlalmanalco, Cocotitlárt y Temamatla ubicado en una pequeña loma; el límite continúa con rumbo S-W por una brecha que divide los ejidos de Tenango del Aire en territorio del municipio de Tlalmanalco y los ejidos de Temamatla del municipio del mismo nombre, pasando por los vértices números TL189, TL190 hasta llegar al vértice TL191 con una distancia aproximada de 1810.428 metros, ubicado en la brecha que divide los ejidos de Tenango del Aire del municipio de Tlalmanalco y los ejidos de Temamatla hoy ocupados por el Campo Militar Número 37-B en territorio del municipio de Temamatla; el límite continúa con rumbo S-E por la brecha de los ejidos pasa por el vértice número TL192 para continuar con rumbo S-W hasta el vértice TL193 con una distancia aproximada de 405.885 metros ubicado en la brecha que divide los ejidos de Tenango del Aire en territorio de Tlalmanalco y los ejidos de Temamatla en territorio del municipio del mismo nombre; el límite continúa con rumbo S-E siguiendo la brecha de los ejidos, pasa por el vértice número TL194 hasta llegar al vértice número TL195 con una distancia aproximada de 394.943 metros ubicado en la brecha de los ejidos de Tenango del Aire en territorio del municipio de Tlalmanalco y los ejidos de Temamatla en territorio del municipio del mismo nombre; el límite continúa con rumbo S-W por la brecha que divide los ejidos, pasa por el vértice número TL196 hasta llegar al vértice número TL197 con una distancia aproximada de 227.216 metros siendo unas piedras y arbustos ubicados entre los ejidos de Tenango del Aire en territorio de Tlalmanalco y los ejidos de Temamatla en territorio del municipio del mismo nombre; el límite continúa con rumbo N-W por la división de los ejidos de Tenango del Aire en territorio del municipio de Tlalmanalco y los ejidos de Temamatla en territorio del municipio del mismo nombre hasta llegar al vértice número TL198 con una distancia aproximada de



358.409 metros siendo unas piedras que sirven como punto trino entre los municipios de Tlalmanalco, Temamatla y Tenango del Aire ubicado en una alambrada que divide los ejidos de Tenango del Aire en territorio de Tlalmanalco y el ejido de Temamatla en territorio del municipio del mismo nombre y propiedades del Rancho San Luis Aculco en territorio del municipio de Tenango del Aire.

La línea antes descrita tiene una longitud aproximada de 3,196.881 metros.

**TERCERA:** El plano fotogramétrico firmado por las partes forma parte del presente convenio amistoso.

**CUARTA:** Los municipios de Tlalmanalco y Temamatla, están de acuerdo en realizar trabajos conjuntos de amojonamiento y señalización sobre la línea limítrofe en un 50% cada uno en los puntos estratégicos que señalen por conducto de los representantes que designen para tal efecto.

**QUINTA:** Tlalmanalco y Temamatla, convienen en establecer en forma coincidente, en ejercicio de las facultades que respectivamente les sean propias, iguales restricciones sobre el uso del suelo a lo largo de toda la franja limítrofe que une los territorios de ambos municipios. Derecho de vía de tres metros por cada lado.

**SEXTA** Los municipios de Tlalmanalco y Temamatla, convienen en solicitar al Ejecutivo del Estado para que por su conducto se someta a la aprobación de la H. Legislatura del Estado de México, el presente convenio amistoso y dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 12, 14 y 16 de la Ley para Creación de Municipios en el Estado de México.

Leído que fue por las partes y enterados de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en doce tantos, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil seis.

**TLALMANALCO**

**C. NORMA PATRICIA DIAZ DIAZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**(RUBRICA).**

**PROFR. JOEL REYES RAMIREZ**  
**SINDICO MUNICIPAL**  
**(RUBRICA).**


**PROFR. JOSE LUIS RUIZ GOMEZ**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**(RUBRICA).**

**TEMAMATLA**

**LIC. JESUS MORENO DE LA ROSA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**(RUBRICA).**

**C. CARLOS RIVERA MARTINEZ**  
**SINDICO MUNICIPAL**  
**(RUBRICA).**

**C. JOSE ROSALIO MUÑOZ LOPEZ**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**(RUBRICA).**



806314

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DEPARTAMENTO DE LÍMITES

PLANO FOTOGRAFÍCO INTERMUNICIPAL DE LOS MUNICIPIOS DE TLAXIHAHUAC Y TETZAMINTLA

SIMBOLÓGICA

LÍMITES  
LÍMITE MUNICIPAL \_\_\_\_\_  
LÍMITE COLIGANTE - - - - -

VERTICES  
VERTICE FOTOGRAFÍCO TL 130  
NÚMERO DE VERTICES

AYUNTAMIENTO DE TLAXIHAHUAC  
PRESIDENTE MUNICIPAL \_\_\_\_\_  
C. HONORABLE ALCALDE \_\_\_\_\_

AYUNTAMIENTO DE TETZAMINTLA  
PRESIDENTE MUNICIPAL \_\_\_\_\_  
C. HONORABLE ALCALDE \_\_\_\_\_

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
C. SECRETARIO DE GOBIERNO \_\_\_\_\_

COMISIÓN DE LÍMITES DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRESIDENTE \_\_\_\_\_  
SECRETARIO \_\_\_\_\_  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

CUADRO DE COORDINACIÓN											
POLÍGONO											
NO.	PL.	ABSC.	ALTI.	COORDENADA	C.	T.	J.				
1	1	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000
2	1	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000
3	1	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000
4	1	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000
5	1	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000
6	1	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000
7	1	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000
8	1	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000
9	1	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000
10	1	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000
11	1	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000
12	1	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000
13	1	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000
14	1	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000
15	1	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000
16	1	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000
17	1	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000
18	1	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000
19	1	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000
20	1	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000
21	1	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000
22	1	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000
23	1	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000
24	1	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000
25	1	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000
26	1	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000
27	1	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000
28	1	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000
29	1	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000
30	1	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000
31	1	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000
32	1	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000
33	1	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000
34	1	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000
35	1	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000
36	1	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000
37	1	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000
38	1	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000
39	1	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000
40	1	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000
41	1	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000
42	1	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000
43	1	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000
44	1	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000
45	1	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000
46	1	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000
47	1	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000
48	1	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000
49	1	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000
50	1	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000

ESCALA 1:10,000

METROS

FUENTE FOTOGRAFÍCA: SERVICIO AEROFOTOGRAFICO DEL ESTADO DE MÉXICO  
CENAFOTOGRAFIA REINA DEL VALLE TOLUCA MÉXICO 2001  
PLANO FOTOGRAFÍCO DIRECTO EN CAMPO  
FOTOGRAFICO: C. DANIEL VELAZQUEZ ROSAS  
ELABORÓ: ING. DAVID ESCOBAR GONZALEZ